

Public Notices

Sección afectada: Sección 1 del artículo II.

Texto de la papeleta:
PROPUESTA N.º 3

Enmendar la sección 1 del artículo II de la carta orgánica para describir mejor las potestades de la ciudad conforme a la ley estatal pertinente y sus enmiendas.

_____ A FAVOR
_____ EN CONTRA

Propuesta n.º 4: paz y buen orden; cantidad de la multa máxima

CONSIDERANDO QUE, la carta orgánica describe una larga lista de las potestades relacionada con la paz y el buen orden dentro de la ciudad, incluidas, entre otras, la subsección [30] que establece la multa máxima de 200 USD "para asegurar el cumplimiento de todas las ordenanzas promulgadas por la" Comisión Municipal; y CONSIDERANDO QUE, esta disposición está anticuada y necesita ser actualizada para reflejar la realidad económica actual y hacerla compatible con la ley estatal pertinente. AHORA, POR LO TANTO, esta propuesta enmendará la sección 22[30] del artículo II de la carta orgánica para estipular que la multa por infringir la ordenanza no "deberá exceder la cantidad máxima permitida por la ley estatal pertinente".

Si los electores aprueban la propuesta 4 el día 8 de noviembre de 2022, la sección 22[30] del artículo II de la carta orgánica de la ciudad de Slaton quedará redactada posteriormente como sigue:

[30] Para asegurar el cumplimiento de todas las ordenanzas promulgadas por la misma, la multa no excederá la cantidad máxima permitida por la ley estatal pertinente, siempre que ninguna ordenanza establezca una mayor o menor sanción que la prescrita para un delito similar por las leyes del estado.

Sección afectada: sección 22[30] del artículo II.

Texto de la papeleta:
PROPUESTA N.º 4

Enmendar la sección 22[30] del artículo II de la carta orgánica de la ciudad de Slaton para establecer que la multa por infringir la ordenanza no "deberá exceder la cantidad máxima permitida por la ley estatal pertinente."

_____ A FAVOR
_____ EN CONTRA

Propuesta n.º 5: juzgado municipal

CONSIDERANDO QUE, el artículo IIA incluye pormenores con respecto al nombramiento, las calificaciones, las facultades y responsabilidades del juez y la secretaria del juzgado municipal; y CONSIDERANDO QUE, la carta orgánica estipula los procedimientos, cronogramas y los pormenores relacionados con el proceso penal porque en 1929 existían pocas leyes estatales al respecto. Sin embargo, las normas jurídicas estatales respecto al proceso penal están muy desarrollados; y CONSIDERANDO QUE la carta tiene disposiciones obsoletas relacionadas con el mandato y la destitución del juez del juzgado municipal y no establece el nombramiento de un juez provisional cuando el juez normal no puede o no está disponible, y es necesario hacer correcciones. AHORA, POR LO TANTO, esta disposición se derogará y reemplazará las secciones 1 a la 20 del artículo IIA, relacionada con el juzgado municipal para actualizar las disposiciones para crear y establecer la jurisdicción del juzgado municipal, el proceso penal en el juzgado municipal, el plazo del mandato y la destitución del juez municipal y el nombramiento de un juez suplente si el juez normal está temporalmente incapacitado para actuar.

Si los electores aprueban la propuesta 5 el día 8 de noviembre de 2022, la sección 1 del artículo IIA de la carta orgánica municipal de la ciudad de Slaton quedará redactada posteriormente como sigue:

Sección 1. Se establecerá y mantendrá un juzgado designado como juzgado municipal para enjuiciar las infracciones menores, con todas las facultades y responsabilidades prescritas en la actualidad, o que más adelante prescriban, las leyes del estado de Texas en relación a los juzgados municipales. El juzgado municipal estará presidido por un juez al que se le conocerá como "juez del juzgado municipal"; quien será nombrado por voto mayoritario de la Comisión por un plazo definido de tiempo que no sea menor de dos años y no mayor de cuatro años, y con el salario que fije la Comisión Municipal. En el momento del nombramiento, la Comisión Municipal fijará el salario y el periodo del mandato del juez municipal. No podrá ser despedido por la Comisión durante tal periodo, excepto por prevaricación, condena por delito grave o condena por delito menor de vileza moral; tampoco podrá la Comisión reducir su remuneración fija por el ejercicio del cargo por el periodo de mandato para el que fue designado. La Comisión Municipal, mediante ordenanza, podrá establecer el nombramiento de uno (1) o más jueces para ejercer el puesto si el juez normal está temporalmente incapacitado para actuar. Habrá una secretaria de dicho juzgado designada por el administrador municipal.

Sección 2 a la sección 20. Derogadas.

Secciones afectadas: Secciones 1 a la 20 del artículo IIA.

Texto de la papeleta:
PROPUESTA N.º 5

Enmendar la sección 1 del artículo IIA de la carta orgánica de la ciudad de Slaton para actualizar las disposiciones para crear y establecer la jurisdicción del juzgado municipal, el procedimiento penal, el mandato y la destitución del juez municipal y el nombramiento de un juez provisional si el juez normal está tem-

poralmente incapacitado para actuar, y para derogar las secciones 2 a la 20 de conformidad con la enmienda de la sección 1 del artículo IIA.

_____ A FAVOR
_____ EN CONTRA

Propuesta n.º 6: sincronización de elecciones extraordinarias

CONSIDERANDO QUE, en las secciones 1[h] y 2[4] del artículo III de la carta orgánica se especifica un periodo de tiempo exacto para las elecciones como resultado de los movimientos de iniciativa y a favor del referéndum y de destitución; Sin embargo, la ley estatal prevalece ante estas disposiciones de la carta orgánica y el Código Electoral de Texas ahora ordena todas las fechas y períodos de tiempo de las elecciones para todas las actividades relacionadas con la manera de proceder en cualquier elección y los tiempos y fechas exigidos por el estado están sujetos a cambios por parte de la legislatura; AHORA, POR LO TANTO, esta propuesta eliminará y modificará los períodos de tiempo especificados para tales elecciones y, en su lugar, esbozará un requisito general que especifique que todos los aspectos de dichas elecciones se realizarán en la próxima fecha disponible permitida o requerida por la ley estatal.

En primer lugar, si los electores aprueban la propuesta 6 el día 8 de noviembre de 2022, la sección 1[h] del artículo III de la carta orgánica municipal de la ciudad de Slaton quedará redactada posteriormente como sigue:

[h] Una vez se reciba el certificado y la copia certificada de la propuesta ordenanza o resolución, la persona que ejerce el cargo de secretaria municipal presentará tal certificado y copia certificada ante la comisión municipal en su próxima reunión ordinaria. Dicha ordenanza o resolución, propuesta para adopción o derogación, deberá ser sometida por la comisión a la votación de los electores en las elecciones que se llevarán a cabo en la próxima fecha disponible para celebrar elecciones uniformes para que la ciudad pueda cumplir con todos los plazos reglamentarios.

En segundo lugar, si los electores aprueban la propuesta 6 el día 8 de noviembre de 2022, la sección 2[4] del artículo III de la carta orgánica de la ciudad de Slaton quedará redactada posteriormente como sigue:

[4] Todos los documentos incluidos en la petición de destitución deberán ser devueltos y presentados ante la persona que ejerza las funciones de secretario de la ciudad dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la declaración jurada prevista anteriormente. La persona que ejerza las funciones de secretario de la ciudad, al recibir dicha petición, deberá presentarla de inmediato a la autoridad gobernante de la ciudad y notificará al funcionario o funcionarios cuya destitución se solicita sobre dicha petición. Si el funcionario al que se desea destituir no admite dentro del plazo de cinco (5) días después de tal notificación, la autoridad gobernante de la ciudad entonces deberá ordenar y fijar una fecha para celebrar las elecciones de destitución, en la próxima fecha disponible para celebrar elecciones uniformes para que la ciudad pueda cumplir con todos los plazos reglamentarios.

Secciones afectadas: Secciones 1[h] y 2[4] del artículo III.

Texto de la papeleta:
PROPUESTA N.º 6

Enmendar las secciones 1[h] y 2[4] del artículo III de la carta orgánica de la ciudad de Slaton para suprimir y enmendar las fechas concretas que se especifican para las elecciones de iniciativa, de referéndum y de destitución y en su lugar esbozar un requisito general en el que se especifique que todos los aspectos de dichas elecciones se llevarán a cabo la siguiente fecha disponible permitida o requerida por la ley estatal.

_____ A FAVOR
_____ EN CONTRA

Propuesta n.º 7: destitución del quórum o más miembros de la Comisión Municipal

CONSIDERANDO QUE, el lenguaje actual de la carta orgánica respecto a lo que sucederá en el caso de la destitución del quórum o más de los miembros de la Comisión Municipal da pie a la posibilidad de que menos de un quórum de la Comisión podría continuar realizando los deberes de la Comisión por un tiempo y además, es confuso con respecto a la posible destitución de todos los miembros de la Comisión, lo cual podría paralizar de manera efectiva el gobierno de la ciudad. AHORA, POR LO TANTO, esta propuesta modificará tal lenguaje para especificar lo que sucederá en el caso de la destitución del quórum o más de los miembros de la Comisión Municipal y estipulando el escrutinio de las elecciones de destitución que implica a algunos, pero no a todos los miembros de la Comisión.

En primer lugar, si los electores aprueban la propuesta 7 el día 8 de noviembre de 2022, la sección 2[8] del artículo III de la carta orgánica de la ciudad de Slaton quedará redactada posteriormente como sigue:

[8] Cuando aparece en la papeleta la destitución del quórum o más miembros de la Comisión Municipal, entonces la primera propuesta preguntará por separado si debe destituirse a cada uno de los miembros mencionados, y la segunda propuesta contendrá el nombre o nombres de los candidatos sustitutos para cada uno de los comisionados sujetos a destitución en la primera propuesta, incluido el alcalde, si tal cargo está sujeto a la destitución en dichas elecciones. La elección de un sustituto en la segunda propuesta es nula si el correspondiente comisionado en funciones no fue destituido en la primera propuesta.

En segundo lugar, si los electores aprueban la propuesta 7 el día 8 de noviembre de 2022, la sección 2[9] del artículo III de la carta orgánica de la ciudad de Slaton quedará redactada posteriormente como sigue:

[9] Cuando alguno, pero no todos, los miembros de la comisión estén sujetos a ser destituidos en las elecciones, aquellos miembros supeditados a la destitución no participarán en el escrutinio de dichas elecciones. El resto de los miembros de la comisión que no estén sujetos a ser destituidos constituirán quórum únicamente con la finalidad de hacer el escrutinio de los votos y, de ser necesario, para cubrir cualquier vacante, según lo dispone la sección 5 del artículo II de la presente carta orgánica. Un miembro que no haya sido destituido en las mencionadas elecciones podrá participar en el voto para cubrir la vacante en otro puesto.

Secciones afectadas: Secciones 2[8] y 2[9] del artículo III.

Texto de la papeleta:
PROPUESTA N.º 7

Enmendar las secciones 2[8] y 2[9] del artículo III de la carta orgánica de la ciudad de Slaton para aclarar lo que sucederá en el caso de la destitución del quórum o más miembros de la Comisión Municipal y que establezca el escrutinio de las elecciones de destitución de algunos, pero no todos, los miembros de la comisión.

_____ A FAVOR
_____ EN CONTRA

Propuesta n.º 8: iniciativa y referéndum; frecuencia de las peticiones

CONSIDERANDO QUE, la actual carta orgánica no dice nada sobre la frecuencia con que un asunto se puede volver a presentar ante los electores, creando así una situación propicia para causar tanto la fatiga de los electores como una serie de peticiones contradictorias sobre la misma cuestión. AHORA, POR LO TANTO, esta propuesta especificará que una vez se ha puesto un asunto en la papeleta y el asunto se acepta por voto público, entonces ese mismo asunto no puede ser objeto de una petición de iniciativa o de referéndum hasta dos (2) años más tarde; si la iniciativa o referéndum no se acepta, entonces no se convocarán elecciones sobre ese asunto por un plazo de cuatro (4) años.

Sección afectada: Sección 3 del artículo III.

Texto de la papeleta:
PROPUESTA N.º 8

Enmendar el artículo III de la carta orgánica de la ciudad de Slaton para añadir la sección 3 del artículo III que quedará redactada de la siguiente manera: "Si una petición de iniciativa tiene como consecuencia que se apruebe tal medida en las elecciones, entonces no se podrán convocar elecciones sobre esa iniciativa o referéndum por un plazo de dos (2) años. Si no se aprueba la petición de iniciativa o referéndum en las elecciones, entonces no se podrán convocar elecciones sobre esa cuestión por un plazo de cuatro (4) años."

_____ A FAVOR
_____ EN CONTRA

Propuesta n.º 9: referéndum no vinculante

CONSIDERANDO QUE la actual carta orgánica no le otorga a la Comisión Municipal la potestad para celebrar un referéndum no vinculante y la ley estatal no deja claro si una ciudad con autonomía local tiene de manera inherente dicha autoridad; y CONSIDERANDO QUE la experiencia de otras ciudades sugiere que sería prudente incluir una disposición en la carta orgánica por la que se le otorgue a la Comisión Municipal la potestad para ordenar elecciones para decidir por referéndum no vinculante. AHORA, POR LO TANTO, esta propuesta añadirá la sección 4 del artículo III para disponer que la Comisión Municipal tiene la potestad para ordenar elecciones para decidir por referéndum no vinculante.

Sección afectada: Sección 4 del artículo III.

Texto de la papeleta:
PROPUESTA N.º 9

Enmendar el artículo III de la carta orgánica de la ciudad de Slaton para añadir la sección 4 al artículo III para disponer que: "La Comisión Municipal podrá, a su propio criterio y por una mayoría de tres cuartas partes, ordenar elecciones para decidir por referéndum no vinculante una cuestión sin necesidad de que haya una petición de iniciativa o de referéndum por parte de los ciudadanos."

_____ A FAVOR
_____ EN CONTRA

Propuesta n.º 10: comisión municipal; calificaciones

CONSIDERANDO QUE, la carta orgánica establece las calificaciones de un miembro de la Comisión Municipal, incluida de manera específica que cada miembro de la comisión sea un "propietario contribuyente", "no podrá estar en deuda con la ciudad de Slaton", y el requisito de que resida en la ciudad por un plazo de dos (2) años antes de las elecciones, y CONSIDERANDO QUE, estos requisitos específicos ya no son válidos según la ley de Texas o porque el periodo de residencia requerido solo puede ser hasta de doce (12) meses. AHORA, POR LO TANTO, esta propuesta suprimirá los requisitos obsoletos para ocupar un cargo que se mencionaron con anterioridad, y enmendará el periodo de residencia requerido a doce (12) meses.

Si los electores aprueban la propuesta 10 el día 8 de noviembre de 2022, la sección 4 del artículo VI de la carta orgánica municipal de la ciudad de Slaton quedará redactada posteriormente como sigue:

El alcalde y cada uno de los miembros de la comisión será un residente

de la ciudad de Slaton, y será un elector habilitado de Texas, no podrá ocupar otro cargo público, y deberá haber sido residente de la ciudad de Slaton por un plazo no inferior a doce (12) meses inmediatamente anterior a dicha elección; disponiendo, sin embargo, que cualquier persona con las mencionadas calificaciones, excepto con respecto a la residencia, que haya sido residente por un plazo no inferior a doce (12) meses inmediatamente anterior a su elección de cualquiera de los territorios que antes no estaba dentro de los límites incorporados de dicha ciudad, pero que fue anexado según las disposiciones de la presente carta orgánica, puede ser elegido por dicho cargo. Cualquier comisionado que, durante su cargo, establezca su domicilio fuera de los límites de la ciudad de Slaton para la que fue elegido, perderá ipso facto su cargo y la vacante se cubrirá conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la presente carta.

Sección afectada: Sección 4 del artículo VI.

Texto de la papeleta:
PROPUESTA N.º 10

¿Debería actualizarse la sección 4 del artículo VI de la carta orgánica de la ciudad de Slaton con respecto a las calificaciones de los comisionados para cumplir con la ley estatal actual y modificar el periodo requerido de residencia a doce (12) meses?

_____ A FAVOR
_____ EN CONTRA

Propuesta n.º 11: alcalde; cómo se propone y elige como candidato

CONSIDERANDO QUE, la sección 5 del artículo VI de la carta orgánica dispone que el alcalde debe ser propuesto como candidato por 50 electores al menos tres (3) días antes de las elecciones y dicha disposición está obsoleta y no se ha seguido. AHORA, POR LO TANTO, esta propuesta eliminará el requisito obsoleto para proponer como candidato al alcalde, pero mantendrá la disposición de que el alcalde debe ser elegido por toda la ciudad en general.

Si los electores aprueban la propuesta 11 el día 8 de noviembre de 2022, la sección 5 del artículo VI de la carta orgánica de la ciudad de Slaton quedará redactada posteriormente como sigue:

El alcalde será elegido por toda la ciudad en general.

Sección afectada: Sección 5 del artículo VI.

Texto de la papeleta:
PROPUESTA N.º 11

¿Debería revisarse la sección 5 del artículo VI de la carta orgánica de la ciudad de Slaton para eliminar el requisito de que el alcalde sea propuesto como candidato por 50 votantes al menos tres (3) días antes de las elecciones, pero mantener la disposición de que el alcalde sea elegido por toda la ciudad en general?

_____ A FAVOR
_____ EN CONTRA

Propuesta n.º 12: Comisión Municipal; periodo del cargo

CONSIDERANDO QUE, la carta orgánica dispone por periodos escalonados de dos (2) años para el alcalde y los comisionados y además dispone que las elecciones se celebrarán en abril, disposición que está obsoleta y discrepa de la ley estatal pertinente. CONSIDERANDO QUE, un municipio de gobierno local solo puede ampliar el mandato mediante una modificación de la carta orgánica aprobada por los electores. CONSIDERANDO QUE, el Comité de Revisión de la Carta Orgánica de la ciudad de Slaton determinó que el ampliar el periodo de dos (2) a tres (3) años disminuiría los gastos asociados con las elecciones anuales y que un periodo de tres (3) años permitiría que los comisionados aprendieran y realizaran mejor sus funciones. CONSIDERANDO QUE, si los electores aprueban esta propuesta, los mandatos del alcalde y los comisionados actuales no se verían afectados. AHORA, POR LO TANTO, esta enmienda modificará esta sección de la carta para disponer periodos escalonados de tres (3) años para el alcalde y los comisionados con entrada en vigor al final de los mandatos actuales y disponer que las elecciones municipales ordinarias se celebrarán en las fechas para las elecciones uniformes fijadas por la asamblea legislativa de Texas.

Si los electores aprueban la propuesta 12 el día 8 de noviembre de 2022, la sección 6 del artículo VI de la carta orgánica de la ciudad de Slaton quedará redactada posteriormente como sigue:

La Comisión Municipal estará compuesta por el alcalde y cuatro comisionados quienes serán elegidos de la siguiente manera. El alcalde será elegido por toda la ciudad en general por un periodo de tres años en las elecciones que tendrán lugar en la fecha para las elecciones uniformes en mayo de 2023. Las elecciones ordinarias para elegir al alcalde se celebrarán el día de las elecciones uniformes en mayo, o en cualquier otra fecha que la asamblea legislativa de Texas fije en su momento, y cada tercer año a partir de entonces. Los comisionados para el puesto 1 y puesto 3 serán elegidos en las elecciones que se celebrarán en la fecha para las elecciones uniformes en mayo de 2023. Los comisionados para el puesto 2 y puesto 4 serán elegidos en las elecciones que se celebrarán en la fecha para las elecciones uniformes en mayo de 2024. Después de dichas elecciones, los comisionados serán elegidos para desempeñar el cargo por un periodo de tres años. A partir de entonces, las elecciones ordinarias para elegir a los comisionados se celebrarán el día de las elecciones uniformes en mayo, o en cualquier otra fecha que la asamblea legislativa de Texas fije en su momento, cada año que sea necesario celebrar elecciones. El periodo del

mandato para los comisionados será de tres años. Las elecciones se llevarán a cabo conforme la ley estatal que rige las elecciones municipales. Sección afectada: sección 6 del artículo VI.

Texto de la papeleta:
PROPUESTA N.º 12

¿Debería enmendarse la sección 6 del artículo VI de la carta orgánica de la ciudad de Slaton para establecer periodos escalonados de tres (3) años para el alcalde y los comisionados y que las elecciones municipales se celebren en las fechas uniformes establecidas por la asamblea legislativa de Texas?

_____ A FAVOR
_____ EN CONTRA

Propuesta n.º 13: vacantes en la Comisión Municipal

CONSIDERANDO QUE la carta orgánica actual establece que cualquier vacante en la Comisión Municipal debe cubrirse mediante elecciones extraordinarias, pero la práctica prudente permitiría a la Comisión designar a su discreción a un sucesor en caso de una vacante con menos de un año restante de mandato, al mismo tiempo que requiere que la Comisión designe a un sucesor en caso de que haya una vacante de más de un año para ejercer el mandato hasta las próximas elecciones ordinarias de la ciudad, momento en el cual el puesto se colocará en la papeleta electoral por el periodo no vencido. AHORA, POR LO TANTO, esta enmienda reformará esta sección de la carta al establecer que una vacante en la Comisión Municipal de menos de un (1) año de mandato se cubrirá por el voto mayoritario de los restantes miembros de la Comisión y que una vacante de más de un (1) año de mandato se cubrirá por designación hasta que se celebren las elecciones ordinarias, en cuyo momento se convocarán elecciones extraordinarias para cubrir el plazo no vencido, de conformidad con la ley estatal.

Si los electores aprueban la propuesta 13 el día 8 de noviembre de 2022, la sección 7 del artículo VI de la carta orgánica de la ciudad de Slaton quedará redactada posteriormente como sigue:

Toda vacante que acontezca en el Comisión, incluido el cargo de alcalde, se cubrirá por una persona que posea los requisitos de un funcionario municipal electivo y se seleccionará de la siguiente manera: Si acontece una sola vacante y el plazo del escaño vacante es menor de un año, la Comisión podrá designar a un sucesor para cubrir el cargo el resto del periodo del mandato. Si al puesto vacante le queda más de un año, entonces la Comisión podrá designar a un sucesor para cubrir la vacante hasta que se celebren las próximas elecciones municipales, en cuyo momento se pondrá el cargo en la papeleta electoral para el periodo inconcluso. Si acontecen dos o más vacantes al mismo tiempo, el resto de los miembros de la Comisión convocará elecciones extraordinarias conforme a las disposiciones del Código electoral para cubrir las vacantes para el periodo inconcluso.

Sección afectada: sección 7 del artículo VI.

Texto de la papeleta:
PROPUESTA N.º 13

Enmendar la sección 7 del artículo VI de la carta orgánica de la ciudad de Slaton para reflejar que una vacante en la Comisión Municipal de menos de un (1) año podrá cubrirse por el voto mayoritario del resto de los miembros de la comisión, y que una vacante de más de un (1) año se cubrirá por nombramiento hasta que se celebren las próximas elecciones ordinarias, en cuyo momento se convocarán elecciones extraordinarias para cubrir el periodo inconcluso, de conformidad con la ley estatal, y que si hay dos o más vacantes al mismo tiempo, el resto de los miembros de la comisión convocará elecciones extraordinarias para cubrir el periodo inconcluso de las vacantes conforme al Código Electoral.

_____ A FAVOR
_____ EN CONTRA

Propuesta n.º 14: restricciones para los funcionarios municipales; conflicto de intereses

CONSIDERANDO QUE la carta orgánica tiene una disposición relativa al conflicto de intereses de los miembros de la Comisión, o cualquier funcionario o empleado de la ciudad, que es menos restrictiva que la ley estatal y la ciudad ya ha estado siguiendo las leyes estatales pertinentes. AHORA, POR LO TANTO, esta propuesta suprimirá la actual sección 11 del artículo VI y la enmendará para reconocer de manera explícita que el alcalde, los comisionados municipales o funcionarios de la ciudad seguirán las reglas y reglamentos relativos al conflicto de intereses según se describen en el capítulo 171 del Código de Gobierno Local, con sus enmiendas, o el ordenamiento jurídico que lo sustituya.

Si los electores aprueban la propuesta 14 el día 8 de noviembre de 2022, la sección 11 del artículo VI de la carta orgánica de la ciudad de Slaton quedará redactada posteriormente como sigue:

A los efectos de esta sección, el término "funcionario de la ciudad" o "funcionario municipal" significa cualquier persona sujeta a los requisitos del capítulo 171 del Código de Gobierno Local de Texas.

Por la presente se prohíbe que el alcalde, los comisionados municipales o los funcionarios municipales infrinjan las reglas y reglamentos relativos al conflicto de intereses según se describen en el capítulo 171 del Código de Gobierno Local, con sus enmiendas, o el ordenamiento jurídico que lo sustituya.

Sección afectada: sección 11 del artículo VI.

Texto de la papeleta:
PROPUESTA N.º 14

Enmendar la sección 11 del artículo VI de la carta orgánica de la ciudad de Slaton para reconocer de manera explícita que el alcalde, los comisionados o funcionarios municipales seguirán las reglas y reglamentos relativos al conflicto de intereses según se describen en el capítulo 171 del Código de Gobierno Local, con sus enmiendas, o el ordenamiento jurídico que lo sustituya.

_____ A FAVOR
_____ EN CONTRA

Propuesta n.º 15: reuniones extraordinarias de la comisión

CONSIDERANDO QUE, la carta orgánica permite convocar reuniones extraordinarias de la comisión de una manera que es incongruente con la Ley de Reuniones Públicas. AHORA, por lo tanto, esta propuesta dispondrá claramente que cualquier reunión extraordinaria se convocará de conformidad con la Ley de Reuniones Públicas de Texas, con sus enmiendas, o el ordenamiento jurídico que la sustituya.

Si los electores aprueban la propuesta 15 el día 8 de noviembre de 2022, la sección 15 del artículo VI de la carta orgánica de la ciudad de Slaton quedará redactada posteriormente como sigue:

El alcalde o dos (2) miembros de la comisión, podrán convocar una reunión extraordinaria de la comisión en cualquier momento que sea aconsejable conforme a la Ley de Reuniones Públicas, con sus enmiendas, o el ordenamiento jurídico que la sustituya.

Sección afectada: sección 15 del artículo VI.

Texto de la papeleta:
PROPUESTA N.º 15

Enmendar la sección 15 del artículo VI de la carta orgánica municipal de Slaton para reconocer de manera explícita que las reuniones deberán celebrarse conforme a la Ley de Reuniones Públicas de Texas, con sus enmiendas, o el ordenamiento jurídico que la sustituya.

_____ A FAVOR
_____ EN CONTRA

Propuesta n.º 16: el proceso legislativo

CONSIDERANDO QUE, la sección 18 del artículo VI de la carta orgánica establece procesos legislativos que no hacen clara referencia a la Ley de Reuniones Públicas de Texas y la Ley sobre la Información Pública de Texas AHORA, POR LO TANTO, esta propuesta añadirá referencias concretas a la Ley de Reuniones Públicas de Texas y la Ley sobre la Información Pública de Texas para disponer que todas las reuniones se celebrarán de conformidad con la Ley de Reuniones Públicas de Texas, con sus enmiendas, o el ordenamiento jurídico que lo sustituya, y que el acceso del público a las actas de las reuniones se realizará conforme a la Ley sobre la Información Pública de Texas.

Si los electores aprueban la propuesta 16 el día 7 de mayo de 2022, la sección 16 del artículo VI de la carta orgánica de la ciudad de Slaton quedará redactada posteriormente como sigue:

Tres (3) miembros de la comisión constituirán quórum para llevar a cabo su trabajo, y será necesario el voto favorable de una mayoría para adoptar cualquier ordenanza o resolución. Todas las reuniones de la comisión se celebrarán conforme a la Ley de Reuniones Públicas de Texas, con sus enmiendas, o el ordenamiento jurídico que lo sustituya; se levantarán actas de todas las reuniones, a las que cualquier ciudadano puede acceder, de conformidad con la Ley sobre la Información Pública de Texas, con sus enmiendas, o el ordenamiento jurídico que lo sustituya, y que formarán parte de uno de los archivos de la ciudad. El voto sobre la aprobación de todas las ordenanzas y resoluciones se tomará por los "síes" y los "noes" y se anotará en las actas, y cada ordenanza o resolución, en su aprobación final, se registrará en un libro llevado para ese propósito, y será autenticado por la firma del funcionario que preside, y la persona que desempeñe las funciones de secretario municipal o secretario de la ciudad, y el original de la misma llevará la impresión del sello oficial de la ciudad.

Sección afectada: sección 16 del artículo VI.

Texto de la papeleta:
PROPUESTA N.º 16

Enmendar la sección 16 del artículo IV de la carta orgánica municipal de Slaton para añadir referencias concretas a la Ley de Reuniones Públicas de Texas y la Ley sobre la Información Pública de Texas para disponer que todas las reuniones se celebrarán de conformidad con la Ley de Reuniones Públicas de Texas, con sus enmiendas, o el ordenamiento jurídico que lo sustituya, y que el acceso del público a las actas de las reuniones se realizará conforme a la Ley de Reuniones Públicas de Texas, y sus enmiendas, o el ordenamiento jurídico que lo sustituya.

_____ A FAVOR
_____ EN CONTRA

Propuesta n.º 17: promulgación de las ordenanzas

CONSIDERANDO QUE, la carta municipal exige que antes de que una ordenanza entre en vigor, deberá leerse la misma dos veces en reuniones ordinarias; y CONSIDERANDO QUE, sería mucho más eficaz exigir que las dos lecturas se realicen en dos reuniones independientes, ya sean ordinarias o extraordinarias y convocadas de conformidad con la Ley de Reuniones Públicas de Texas. AHORA, POR LO TANTO, esta propuesta exigirá que